

MUNICIPIO TOMÁS LANDER

CONTRALORÍA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

1000 Aspectos preliminares

1200 Alcance

1201 La actuación de control se circunscribió a evaluar la legalidad, exactitud y sinceridad de las operaciones y procedimientos efectuados por la Contraloría de Municipio Tomás Lander del estado Bolivariano de Miranda correspondiente a los periodos comprendidos entre el año 2010 y primer semestre del año 2013, en las áreas de Control Fiscal, Potestad de Investigación y Determinación de Responsabilidades, así como de los pagos por concepto de emolumentos y viáticos al Titular del Órgano de Control.

1300 Objetivos generales y específicos

1301 El objetivo general fue determinar si los procesos llevados por la Contraloría del Municipio Tomás Lander del estado Bolivariano de Miranda en las áreas de Control Fiscal, Potestad de Investigación y Determinación de Responsabilidades correspondientes a los periodos comprendidos entre el año 2010 y primer semestre del año 2013, se ajustaron a la normativa que rige la materia; si obedecieron a una planificación previamente establecida; y si la organización y funcionamiento de las referidas áreas le permiten el ejercicio de las funciones que legalmente le han sido conferidas. Asimismo, evaluar la legalidad, exactitud y sinceridad de los pagos por concepto de emolumentos y viáticos del Titular del Órgano de Control Fiscal.

2000 Características generales

2100 Características generales del objeto evaluado

2101 El Concejo Municipal del Municipio Autónomo Tomás Lander, en uso de sus facultades legales, decreta la creación de la Contraloría Municipal (Gaceta Municipal Extraordinaria N° 19 de fecha 23-02-90), del Municipio Autónomo Tomás Lander de Ocumare del Tuy. Su objeto es ejercer, por propia autoridad con independencia orgánica y funcional, el control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales, así como de las operaciones relativas a los mismos, de conformidad con la ordenanza de su creación y demás funciones establecidas en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (Gaceta Oficial N° 6.015

Extraordinario de fecha 28-12-2010). Para los ejercicios económicos financieros del año 2010 hasta el año 2013, la Contraloría Municipal Tomás Lander contó con Presupuesto de Ingresos y Gastos por Bs. 1.852.110,50; Bs. 3.545.867,60; Bs. 4.786.921,26 y Bs. 6.174.649,73; respectivamente.

3000 Observaciones derivadas del análisis

- 3001 De la revisión efectuada a una muestra de 15 expedientes de personal fijo, de un total de 24 funcionarios adscritos a las áreas objeto de evaluación por este máximo organismo contralor, se determinó que los mismos no están debidamente conformados por cuanto no reposa toda la documentación inherente al recurso humano tales como: curriculum, consulta del registro de inhabilitado ante la Contraloría General de la República, certificado electrónico de recepción de la Declaración Jurada de Patrimonio, certificado de inscripción militar, exámenes ocupacionales y evaluaciones de desempeño. Igualmente, los documentos contenidos en los mismos no estaban ordenados cronológicamente ni debidamente foliados. Las Normas Generales de Control Interno (Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-97) en su artículo 23, literal a, establece que “Todas las transacciones y operaciones financieras, presupuestarias y administrativas deben estar respaldadas con suficiente documentación justificativa; (...) a) archivarse siguiendo un orden cronológico u otro sistema de archivo que faciliten su oportuna localización y conservarse durante el tiempo estipulado legalmente”. Las circunstancias antes expuestas tienen su origen en la falta de directrices claras en cuanto a los sistemas de archivos.
- 3002 Se evidenció que 2 funcionarios no contaban con la experiencia y formación académica establecida en el Manual Descriptivo de Cargos para ejercer la función de Directora de Consultoría Jurídica y Jefe de la Unidad de Presupuesto y Contabilidad. Cabe destacar que la designación de personal no idóneo podría traer como consecuencia en las actividades que se ejecutan, que no se garantice el cumplimiento efectivo de las competencias que legalmente tiene atribuido dicho órgano de control local externo.
- 3003 Se constató la contratación de 3 personas por honorarios profesionales, durante los años 2011 y 2012, las cuales desempeñaron cargos o actividades propias del organismo contralor, situación que no está acorde con lo establecido en el artículo 37 de la Ley del Estatuto de la Función Pública (Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06-09-2002). Es de señalar que al proceder por la vía de contratos para cumplir con las asignaciones que legalmente le son atribuidas al Director de Consultoría Jurídica y al Jefe de Recursos

Humanos, se está duplicando el gasto para el cumplimiento de las actividades que le son propias a los Directores, además de que no se garantiza la reserva y confidencialidad de la información que maneje el órgano de control local externo, en 2 áreas tan importantes, como es Consultoría Jurídica y Recursos Humanos.

- 3004 Se determinó que la Contraloría Municipal para los años 2011 y 2012 no cumplió con las actuaciones fiscales planificadas, alcanzando un grado de cumplimiento del 23,00% y 33,33%, respectivamente. Sobre el particular, la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular (Gaceta Oficial N° 6.011 Extraordinario de fecha 21-12-2010) en su artículo 81, establece que “Corresponde a la máxima autoridad del órgano o ente del Poder Público responsable de la formulación del Plan Operativo Anual y a los órganos del Sistema Nacional de Planificación, cada uno en el ámbito de sus respectivas competencias, realizar el seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual, sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución de la República y la presente Ley”. Tal hecho se genera por debilidades de control interno, que no permiten la aplicación de medidas técnicas para la ejecución de la planificación formulada, por parte de las autoridades competentes.
- 3005 De la revisión de una muestra de 9 expedientes de actuaciones fiscales, se constató que 3 no contaban con los respectivos programas de trabajo; en 3 de ellos no se evidenciaron los oficios mediante los cuales fueron remitidos los informes preliminares a los entes evaluados; 6 informes definitivos no se encontraban firmados por la autoridad competente; en 3 expedientes los documentos que soportan los hallazgos de auditoría, no estaban debidamente certificados ni referenciados. Asimismo, no se evidenció que se haya efectuado el seguimiento a las recomendaciones señaladas en las actuaciones fiscales examinadas. Al respecto, los artículos: 14, 20, 22 y 25 de las Normas Generales de Auditoría de Estado (Gacetas Oficiales Nos 36.229 y 40.172 de fechas 17-06-97 y 22-05-2013), vigentes para la fecha, y los artículos: 63, 70 y 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-10), regulan el proceso de auditoría en las etapas de planificación, ejecución y presentación de resultados. Las circunstancias expuestas con anterioridad, ponen de manifiesto debilidades en el proceso medular de auditoría, llevado a cabo por ese órgano de control fiscal.

3006 Con respecto a la revisión de los pagos del titular de la Contraloría Municipal Tomás Lander del estado Bolivariano de Miranda, no se evidenció en la relación de la nómina otra remuneración distinta al salario devengado, en este sentido los pagos se ajustaron al monto equivalente de 5 salarios mínimos como límite máximo de emolumentos mensuales establecido en la Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos Funcionarios y Altas Funcionarias del Poder Público (Gaceta Oficial N° 39.592 de fecha 12-01-2011).

4000 Consideraciones finales

4100 Conclusión

4101 De las observaciones precedentes, se evidencia que la Contraloría del Municipio Tomás Lander del estado Bolivariano de Miranda, presenta debilidades de control interno, en razón de que se determinó que: los expedientes de personal carecían de la documentación inherente al recurso humano; efectuaron designaciones de funcionarios que no cumplen con los requisitos mínimos exigidos para el ejercicio del cargo; bajo porcentaje de ejecución del Plan Operativo Anual (POA) correspondiente a los años 2011 y 2012; y se detectaron expedientes de actuaciones fiscales sin la documentación inherente a las etapas de planificación, ejecución, presentación de resultados y seguimiento a la acción correctiva.

4200 Recomendaciones

4201 Con fundamento en lo expuesto anteriormente y dada la importancia de las deficiencias señaladas en el cuerpo del presente informe, se considera oportuno recomendar a la máxima autoridad de la Contraloría Municipal del Municipio Tomás Lander del estado Bolivariano de Miranda lo siguiente:

a) Mantener los expedientes de personal actualizados con la documentación pertinente de conformidad con la normativa legal vigente, debidamente foliados y en orden cronológico.

b) Los funcionarios que se designen en los cargos de la Contraloría Municipal deben cumplir con los requisitos mínimos exigidos en el manual descriptivo de cargos, a fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las competencias que tiene atribuidas ese órgano de control local.

c) Proceder solo por la vía del contrato en aquellos casos en que se requiera personal altamente calificado para realizar tareas específicas y por tiempo determinado.

d) La formulación del POA, debe estar ajustado a las condiciones de ese órgano de control local externo, tomando en consideración la disponibilidad de los recursos (humanos, materiales y financieros) para su ejecución y cumplimiento.

e) Implementar mecanismos de control interno, a los fines de obtener resultados óptimos en las etapas de planificación, ejecución, presentación de informes y seguimiento de las acciones correctivas.